

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015 y:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 68 de la constitución política, faculta a los particulares para fundar establecimientos educativos.
2. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
3. Que en virtud del Decreto 1075 de 2015, es competencia de los municipios certificados: A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.2 dispone que una Licencia de Funcionamiento es: *“el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción...”*
5. Que el artículo 2.3.2.1.3. Establece que “La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.
6. Que conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, *“La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)”*
7. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
8. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
9. Que Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

educación

formal.

10. Que conforme al artículo 2.6.3.1. ibídem “*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994. La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título.”*

11. Que según el Artículo 2.6.3.2. Ibídem, “*Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.*

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas. (...)”

12. Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica y conforme al Artículo 2.6.4.6. ibídem “*Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.*

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro”.

13. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que “*El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

14. Que mediante solicitud formal, el Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Academia de Idiomas Smart Pereira, el señor Sergio Tulio Bello Nieves, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.804.703, presentó ante la Subsecretaría de Planeación

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, la solicitud para la licencia de funcionamiento y el registro de los programas:

CONOCIMIENTOS ACADÈMICOS EN IDIOMA INGLÉS – NIVELES A.1 – A.2 – B.1 – B.2 – C.1

INGLÉS	BASICO		INTERMEDIO BASICO	INTERMEDIO/PREAVANZADO	
NIVELES	NIVEL A1	NIVEL A2	NIVEL B1	NIVEL B2	NIVEL C1
HORAS	162	162	178	202	202
DURACIÓN	6 MESES	6 MESES	6 MESES	6 MESES	6 MESES
COSTOS	\$ 2.310.747	\$ 2.310.747	\$2.542.972	\$2.889.008	\$2.889.008

CONOCIMIENTOS ACADÈMICOS EN IDIOMA FRANCÉS – NIVELES A.1 – A.2 – B.1 – B.2

FRANCÉS	BASICO		INTERMEDIO BASICO	INTERMEDIO
NIVELES	NIVEL A1	NIVEL A2	NIVEL B1	NIVEL B2
HORAS	162	162	178	202
DURACIÓN	6 MESES	6 MESES	6 MESES	6 MESES
COSTOS	\$ 2.310.747	\$ 2.310.747	\$2.542.972	\$2.889.008

Jornadas: Diurna, Nocturna y Sabatina

Diurna: Lunes a viernes mañana 6:00 AM a 12:00 PM
Lunes a viernes tarde 12:00 PM a 6:00 PM

Nocturna: Lunes a viernes 6:00 PM a 9:00 PM

Sabatina: 7:00 AM a 12:00 PM
12:00 PM a 4:30 PM

Metodología: Presencial

15. Que la Secretaría de Educación Municipal, designó al supervisor Gonzalo Hugo Vallejo Arcila, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el registro de programas, emitiendo informe el día 20 de marzo de 2025 y remitido a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

a través de oficio, a través del cual conceptuó, entre otros aspectos, lo siguiente:

Con el proyecto presentado, los ajustes y modificaciones anexados, la secretaría de educación municipal de Pereira a través de la dirección operativa jurídica, puede proceder a conceder la licencia de funcionamiento a la institución de educación para el trabajo y desarrollo humano y registrar por el término previsto en las normas vigentes por CINCO (5 años)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. La Licencia de Funcionamiento, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Academia de Idiomas Smart Pereira, establecimiento de naturaleza privada, identificado con NIT. 830033825-2, propietaria la Sociedad por Acciones Simplificada SMART TRAINING SOCIETY S.A.S, ubicada en la dirección avenida 30 de agosto número 74-09, torre comercial y de servicios caña Dulce local 1, Barrio Cuba, Pereira - Risaralda, correo electrónico: legalizaciones@smartidiomas.edu.co, con metodología presencial, núcleo de desarrollo educativo No. 6, como Representante Legal el señor Sergio Tulio Bello Nieves, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.804.703, Coordinador de Sede el señor Mauricio Carvajal Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.210.648 y en calidad de Director el señor Oscar Darío Coronado, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.129.519.714.

Parágrafo 1°: Pérdida de vigencia. Si el establecimiento educativo no inicia labores después de dos (2) años de expedida la licencia de funcionamiento condicional o definitiva, según el caso, esta perderá vigencia. Para los efectos de esta disposición, se entenderá como fecha de inicio de labores el día en que inicien las matrículas de los estudiantes en el establecimiento objeto de la licencia. (Conforme el artículo 2.3.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER Y REGISTRAR. Los programas CONOCIMIENTOS ACADÈMICOS EN IDIOMA INGLÉS – NIVELES A.1 – A.2 – B.1 – B.2 – C.1 y CONOCIMIENTOS ACADÈMICOS EN IDIOMA FRANCÉS – NIVELES A.1 – A.2 – B.1 – B.2, por el término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Academia de Idiomas Smart Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la actualización del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos.

Parágrafo 1°: Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas descritos en el presente acto administrativo, podrán ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICACIONES. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA, no está facultado para otorgar Títulos o Diplomas y sólo expedirá los certificados en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 de diciembre de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NUEVOS REGISTROS. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA, no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo 1°: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial.

ARTÍCULO OCTAVO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA

precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.”

Parágrafo 1°: La variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO NOVENO: CIERRE. Cuando por causa justificada el Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA, decida el cierre voluntario del establecimiento educativo concedido mediante esta licencia de funcionamiento, deberá comunicarlo a la Dirección de Núcleo respectiva y a la Secretaria de Educación Municipal, con seis (6) meses de anticipación, indicando la fecha prevista para el Cierre y las Fórmulas que adoptará para garantizarle a los estudiantes matriculados, la expedición de los respectivos certificados.

Parágrafo 1°: Cuando el cierre del establecimiento educativo sea DEFINITIVO, el acto administrativo que cancela la AUTORIZACIÓN oficial dispondrá donde se entregarán los archivos correspondientes, para los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Calidad Educativa.

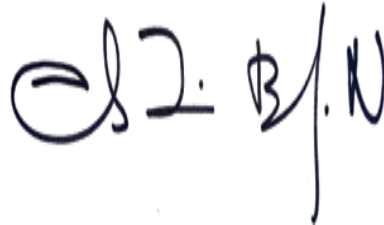
ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: NOTIFICAR. La presente Resolución al Representante Legal de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y SE REGISTRAN PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART PEREIRA



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460843141930-4439692-009359141



CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02460843132947-4439692-009358723



PEREIRA

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460843114641-4439692-009357840

Elaboró: Redactor: German Dario Santana Restrepo / CONTRATISTA

/